

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo, la Regidoria d' Educació de l' Àrea de Promoción Económica y Educación, ha dictado Decret núm. 21996/2026 de 03 de julio, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

«Convocatoria para el otorgamiento de complemento de beca Erasmus +, para realizar estancias de movilidad internacional para alumnado de FP de grado superior, para el curso 2025-2026

Expediente ABEP/2026/4

Antecedentes

El Ayuntamiento de Terrassa impulsa desde hace años becas de movilidad por prácticas profesionales en el extranjero por alumnos de Formación Profesional y últimamente por estudios en el extranjero.

Estas becas incluyen dos modalidades:

- Prácticas de empresa de ciclos formativos de grado superior en el extranjero
- Estudios de ciclos formativos de grado superior en el extranjero

El asesoramiento, proyectos y redes europeas que durante años ha impulsado el Consejo de la Formación Profesional ha contribuido a que los centros educativos de Terrassa tengan herramientas, conocimiento y contactos para desarrollar sus propios proyectos europeos Erasmus+.

Desde el curso 2015-2016 las becas que otorga el Ayuntamiento son complementarias de las becas Erasmus+ que gestionan los centros educativos por el alumnado de ciclos de Grado Superior financiadas por la Comisión Europea, dada la diferencia significativa que existe con la dotación económica de las becas por el alumnado de ciclo medio.

Las becas que se adjudican pretenden ser un incentivo para que estudiantes de nuestra ciudad puedan continuar sus estudios con mejores condiciones .

Primero.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de complemento de beca Erasmus+, para realizar estancias de movilidad internacional para alumnado de FP de grado superior, para el curso 2025-2026.

Bases reguladoras	1. La Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña y específicamente la Ordenanza general de las subvenciones de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023), donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.
Créditos presupuestarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 4.800 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5422.32002.48100 del presupuesto municipal vigente.

Criterios de asignación económica	Por la convocatoria 2026 se concederán 16 becas por un importe de 300 euros cada una. Para la concesión de las 16 becas, la Comisión priorizará la nota media de los estudios completados o en curso, facilitada por el Centro. Las condiciones socioeconómicas personales y familiares servirán en caso de empate de notas y será la renta más baja la que beneficiará al alumno. En caso de que se presenten menos de 16 solicitudes, la parte restante de la subvención total de 4.800€ se repartirá de forma equitativa entre las personas ganadoras.
Objeto, finalidad, condiciones, renuncia	Objeto y finalidad Esta beca pretende complementar la cantidad económica que percibe el alumnado de ciclos de grado superior que ha sido seleccionado por su centro educativo para disfrutar de una beca Erasmus+ financiada por la Comisión Europea, dada la diferencia significativa que existe con la dotación económica de las becas por el alumnado de ciclo medio. - Se aceptará alumnado que durante el año 2025 estudió o finalizó el ciclo formativo de Grado Superior en un centro educativo de la ciudad, y que disfrutase de una beca Erasmus+ en posterioridad al 28/09/2025 (fecha de finalización de solicitud de la última edición convocada) Condiciones - Ser alumnado que durante el año 2026 (o en su caso el año 2025) esté estudiando, finalice o en proceso de finalización del ciclo formativo de Grado Superior en un centro educativo de la ciudad, - Hacer la estancia durante 2026 o haberla realizado en 2025 en el caso de haber sido seleccionado / a después del 28/09/2025 . - El calendario específico para realizar la estancia de prácticas en el extranjero la establece cada centro educativo. Renuncia En caso de que la persona premiada cancele su participación en el programa Erasmus+, deberá devolver el complemento de beca concedido por el Ayuntamiento de Terrassa, excepto si se justifica documentalmente según los criterios del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) relativos a los casos de fuerza mayor. El Ayuntamiento de Terrassa realizará las comprobaciones

	oportunas, mediante los centros educativos, de la realización efectiva de las estancias de prácticas en el extranjero.
Personas destinatarias	• Alumnado de ciclo formativo de grado superior que estudie en un centro formativo de Terrassa • Haber sido persona seleccionada por el centro educativo en la obtención de una beca Erasmus+ de movilidad, que puede haberse disfrutado o estar pendiente de disfrutar en el momento de realizar la solicitud a partir de la fecha 29 / 09 / 2025 (fecha posterior a la finalización de solicitud de la última edición del 20 25)
Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a adjuntar	La convocatoria se publicará en el BOPB y el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 14 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2026, Las solicitudes se tendrán que presentar por Internet, a través de la Sede Electrónica municipal, mediante formulario específico para la convocatoria, firmado electrónicamente con certificado digital y adjuntando la documentación requerida en el formulario. En caso de no disponer de certificado electrónico personal (idCAT, DNle...) se puede obtener identificación y firma a través del idCAT móvil (http://www.idcatmobil.cat). Este sistema permite darse de alta de forma inmediata. Excepcionalmente, las personas que no puedan hacer la solicitud por internet, lo podrán hacer presencialmente, (siempre con cita previa o llamando al 010 Información y Trámites, teléfono gratuito) en el Servicio de Educación, c/ La Rasa, 24, presentando el impreso normalizado de la solicitud disponible en las oficinas del Servicio de Educación del Ayuntamiento o bien descarga https://seuelectronica.terrassa.cat/ La documentación requerida será: • Formulario de solicitud • Expediente académico del 2025-2026 o del 20 24 -2025 (según el año de la beca) • Documento emitido por el centro educativo, que certifique que la persona tiene una beca Erasmus+ • Renta familiar o autorización firmada por cada persona de la unidad familiar que haga la renta, para la consulta (las personas de fuera de Terrassa tendrán que presentar una autorización de padrón pedida a su Ayuntamiento) • Certificado de titularidad bancaria a nombre del alumno/a (según modelo de la propia entidad bancaria)

	Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la convocatoria . Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las bases de la convocatoria , se requerirá a la persona solicitante que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá como efecto la no admisión de la solicitud. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.
Órganos competentes para la valoración de las solicitudes, la instrucción y resolución	La Comisión de selección estará integrada por las siguientes personas: Secretario: El jefe del Servicio de Orientación y Acción Educativa Vocales: 1 representante de dirección de los Institutos públicos. 1 representante de dirección de los centros privados o concertados. 1 técnica del Servicio de Orientación y Acción Educativa El órgano competente para la instrucción será Planificación Estratégica del Área 5 y la resolución será competencia de la Concejalía de Educación.
Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta si éstas reúnen o no la totalidad de los requisitos establecidos en esta convocatoria y si se ha presentado toda la documentación exigida. Para la concesión de las becas, la Comisión tendrá en cuenta las siguientes condiciones: • El expediente académico de las personas solicitantes. • En condiciones de igualdad de expediente se tendrá en cuenta la renta más baja. Las becas sólo se otorgarán a las personas solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria .
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Justificación del complemento de beca	El complemento de beca deberá justificarse con facturas a nombre de la persona beneficiaria y en concepto de desplazamiento, vivienda o dietas coincidiendo con el destino y la temporalidad de la movilidad en el extranjero de las personas beneficiarias del complemento de la beca. La fecha máxima de presentación de esta justificación será el 30 de junio de 2027.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 4.800 € euros que correrán a cargo de la partida presupuestaria 5422.32002.48100, del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Aprobar los modelos anejos a esta convocatoria que seguidamente se indican:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda consultar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al nivel de renta.
- En caso de no firmar la autorización mencionada, deberá presentarse la declaración de renta completa del año 2024 de todos los miembros de la unidad familiar que **estén** obligados a hacerla o certificado de hacienda si se está exento de hacer la declaración, junto con la documentación acreditativa de los ingresos.

Cuarto. La Intervención General de la Corporación procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Quinto. Publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa el anuncio de la publicación de la convocatoria en el BOPB y el Decreto de aprobación.»

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente certificado en la fecha que consta la firma digital

El Secretario General,